

AUTO INTERLOCUTORIO No. 978

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que dentro de proceso ejecutivo de alimentos instaurado a través de apoderado judicial por la señora AYDEE VALERO SOTO en contra del señor HERMAN SOTO GUERRERO se profirió auto N°925 del 23 de noviembre de 2021 mediante el cual se decretó el levantamiento del embargo del 30% de la mesada pensional que recibe el demandado como pensionado de la administradora de fondos y pensiones PORVENIR S.A, sin embargo, observando el expediente esta medida no surtió efectos toda vez que el señor HERMAN SOTO GUERRERO no se encontraba afiliado a esa entidad.

Por lo anterior, se decretó el embargo del 30% de la mesada pensional del señor HERMAN SOTO GUERRERO como pensionado de la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES, embargo que surtió efecto y por lo tanto es el que se le debe decretar el levantamiento.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) Decretar el levantamiento del embargo del 30% de la mesada pensional que percibe el señor HERMAN SOTO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía N°14.879.546 de Buga (V), como pensionado de la administradora colombiana de pensiones-COLPENSIONES-.

2º) Dejar sin efectos el numeral segundo del auto interlocutorio N°925 del 23 de noviembre de 2021.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 112

HOY, 06 DE DICIEMBRE DE 2021

A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51d287a7f2a9901f3c5d51da786de9ca24eceb52f18f562ede22c4b0affa7ff**

Documento generado en 03/12/2021 03:42:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>